



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**  
**CONSEJO REGIONAL**  
LEY N° 27867  
**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**  
**N° 141-2024-CR/GOB.REG.TACNA**

Tacna, diez de octubre de dos mil veinticuatro

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”.



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, en su artículo 13 sobre el Consejo Regional prescribe que: “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional”; asimismo, en su artículo 39 de la referida norma señala que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”.

Que, mediante Carta N° 08-2024-NEFCPCUSSHITE, de fecha 19 de agosto de 2024, la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Ite y diversas organizaciones del distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre del departamento de Tacna se dirigen al Presidente del Consejo Directivo de la OEFA solicitando se supervise y considere las observaciones descritas en dicho documento, tomándose las muestras de los humedales tanto de su aguas como del suelo (fondo) para su análisis respectivo, así como una reunión de trabajo con las organizaciones de dicho distrito.

Que, mediante Carta N° 02284-2024-OEFA/DSEM, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Ejecutivo de Supervisión Ambiental en Minería de la OEFA se dirige a la Presidenta de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Ite con referencia a su Carta N° 08-2024-NEFCPCUSSHITE sobre solicitud de acciones en humedales del distrito de Ite señalando lo siguiente: “(...) debemos informar que, la Coordinación de Supervisión Ambiental en Minería (CMIN) de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (DSEM) ha programado efectuar una acción de supervisión para el cuarto trimestre del presente año, a la unidad fiscalizable Toquepala de la empresa Southern Perú Copper Corporación Sucursal del Perú, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normativa ambiental e instrumentos de gestión ambiental aprobados a cargo de dicha empresa, dentro de la cual se verificará los humedales de Ite”.



Que, mediante Carta N° 011-2024-NEFCPCUSSHITE, de fecha 30 de setiembre de 2024, remitida por la Presidenta de Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Ite al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental se le hace llegar los videos y demás datos solicitados en reunión de trabajo con la OEFA sobre la contaminación de los humedales del distrito de Ite.

Que, en Sesión Extraordinaria Descentralizada del Pleno del Consejo Regional de Tacna de fecha 10 de octubre de 2024, realizada en el distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre se



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 141-2024-CR/GOB.REG.TACNA**



consideró como punto de agenda el **INFORME DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE LA OEFA DE TACNA Y DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TACNA SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE LOS HUMEDALES DE ITE; ASI COMO DE LAS PLAYAS MECA Y ARENA BLANCA**, en este punto se procedió a recibir el informe del representante de la OEFA, especialista socio-ambiental Carlos Cabanillas Koo, y del representante de la Dirección Regional de Salud de Tacna, Ing. Néstor Saravia Blanco; así como la intervención del representante de la Comisión de Usuarios de Ite, Sr. Felipe Mamani Gutiérrez; quien informó sobre las acciones gestiones que vienen haciendo ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA para que intervenga en los humedales de Ite y las playas Meca y Arena Blanca. Posteriormente, se llevó a cabo el debate correspondiente conforme obra en el respectivo registro audiovisual; en donde el consejero regional Sr. Wilver Humire Mamani, propuso respaldar las gestiones que viene realizando la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Locumba Clase A y la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Ite ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para que intervenga en los humedales de Ite y la playa Meca y Arena Blanca, determinando el grado de contaminación que se le ha causado por parte de la empresa minera Southern Perú.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por **unanimidad en Sesión Extraordinaria Descentralizada** de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

**ACUERDA:**



**ARTICULO PRIMERO:** RESPALDAR las gestiones que vienen realizando la Junta de Usuario del Sector Hidráulico Menor Locumba Clase A y la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Ite ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA para que intervenga en los humedales de Ite y las playas Meca y Arena Blanca, determinando el grado de contaminación que se les ha causado, según la documentación presentada por dichas organizaciones, las cuales han sido mencionadas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTICULO SEGUNDO:** PONER en conocimiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA y de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Ite y de la Junta de Usuario del Sector Hidráulico Menor Locumba Clase A, el contenido del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 141-2024-CR/GOB.REG.TACNA**



**POR TANTO:**

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.



  
Sr. JUAN VELASQUEZ LIMACHE  
PRESIDENTE  
CONSEJO REGIONAL DE TACNA